

EXPEDIENTE N° 10s.1.1.143/2026.

CIERRE N° CEDH:10s.1.1.334/2026

**ACUERDO DE ARCHIVO POR HABERSE SOLUCIONADO MEDIANTE UN
PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN.** -----

En Chihuahua, Chihuahua, a 20 de mayo de 2026. -----

Visto el estado que guarda el expediente de queja interpuesta por la C. [REDACTED]

[REDACTED], la suscrita licenciada Gabriela Catalina Guevara Olivas, Visitadora General de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, con fundamento en el artículo 1, 4, 24 y 39 de la Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos en relación con el artículo 84 fracción I, del Reglamento Interno de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, procede a dictar acuerdo de conclusión, según los siguientes:-----

----- ANTECEDENTES: -----

1. En fecha 13 de abril de 2026, se recibió escrito de queja suscrito por la C. [REDACTED], quien manifestó lo siguiente:

"Refiere que su hijo el adolescente [REDACTED] cursa el 2do año en la [REDACTED] y es el caso que antes del periodo vacacional de Semana Santa, fue señalado por supuestamente haber sido sorprendido con un vapeador en las instalaciones de la escuela. Exigiéndole por parte de la autoridad educativa, la realización de un examen antidoping al adolescente, a fin de verificar su permanencia en el centro escolar. Una vez retomado el ciclo escolar, el día 13 de abril del presente año, le fue informado por la directora, que su hijo fue dado de baja definitiva del plantel, sin dar lugar a diálogo alguno o valoración del caso. Considerando que la sanción impuesta es excesiva, pues no hay ningún antecedente de mala conducta y vulnera el derecho a la educación de su hijo..."

2. Se dictó el acuerdo de radicación correspondiente el día 13 de abril de 2026, asignándose el número de expediente CEDH:10s.1.1.143/2026, clasificándose los hechos expuestos como posible violación al derecho a la legalidad y seguridad jurídica, a la educación y derechos de grupos vulnerables. Acto seguido se solicitó el informe de ley a la autoridad señalada como responsable, mediante el oficio CEDH: 10s.1.1.084/2026.-----

3. En fecha 15 de abril de 2026, se estableció comunicación con la parte quejosa, a fin de proporcionarle los datos de localización de la suscrita y darle a conocer los pormenores del procedimiento. Informándole además que la suscrita entable comunicación inmediata con las autoridades educativas, específicamente con personal del Departamento Jurídico de SEECH, quienes me comunicaron que revisarían la situación del adolescente de inmediato, para que se reintegre a clases, pues este no fue dado de baja de la [REDACTED] Mencionando la quejosa que tomaron la decisión de cambiar al adolescente de escuela, por lo que acudieron a la [REDACTED], donde les dijeron que sí hay espacio y ya están reuniendo la documentación necesaria para su inscripción, por lo que no es su deseo que se continúen con las gestiones para que el adolescente se reincorpore a la [REDACTED].-----

4. En fecha 7 de mayo de 2026 se recibe oficio DJ-2026-01179, signado por la [REDACTED], Directora Jurídica de Servicios Educativos del Estado de Chihuahua, mediante el cual solicita reunión de trabajo con la quejosa, con la finalidad de poder arribar a diversos acuerdos en vía de conciliación.-----

5. Acta circunstanciada de fecha 11 de mayo de 2026, en la cual se deja constancia de la llamada telefónica sostenida con la parte quejosa, quien refirió su conformidad de participar en la reunión de trabajo propuesta por la autoridad, la cual tendrá verificativo el día 14 de mayo de 2026.-----

6. En fecha 14 de mayo de 2026, se realizó reunión de trabajo en las cuales estuvieron presentes las partes, la C. [REDACTED], en su calidad de quejosa y por parte de la autoridad señalada como responsable, la licenciada Georgina Monárrez Valdez, del Departamento Jurídico Administrativo de los Servicios Educativos del Estado de Chihuahua, en los siguientes términos:

“... Una vez que se escucharon a las partes dentro del presente procedimiento, se propone como solución alterna a los hechos motivo de queja, consistente en:

1. *Por parte de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, se brindará capacitación y sensibilización en temas relacionados con Comunicación Asertiva y Principios Éticos y Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, dirigido al personal docente y administrativo de la [REDACTED], con la obligación de que dichos temas sean tomados por quien realice funciones directivas. Para tal efecto se establece como contacto a la licenciada Georgina Monárrez, quien puede ser localizada a través del número [REDACTED] extensiones [REDACTED]. -----*

2. *Se realizarán las gestiones necesarias por parte del departamento jurídico de SEECH, a fin de que se brinde una capacitación a todo el personal docente, administrativo y directivo de la [REDACTED], en el tema relacionado con la Activación del Protocolo Único de Prevención, Detección y Actuación en Casos de Violencia en Contra de Niños, Niñas y Adolescentes de las Escuelas de Nivel Básico, por parte del Departamento de Mediación y Convivencia de Servicios Educativos. -----*

En este acto se notifica a los intervinientes que, en virtud del presente proceso conciliatorio, el expediente de queja CEDH:10s.1.1.143/2026, será enviado al archivo por conciliación, quedando enteradas las partes y expresando su conformidad. -----

Así mismo, se hace del conocimiento de las partes el contenido del párrafo segundo del artículo 88 del Reglamento Interno de la Comisión Estatal de los

Derechos Humanos, el cual a la letra dice: "si durante los sesenta días siguientes a la aceptación de la propuesta conciliatoria, la autoridad no cumple totalmente lo acordado, la persona interesada podrá hacerlo del conocimiento de la Comisión, para que dentro del término de setenta y dos horas, contadas a partir de dicha manifestación, se resuelva de inmediato sobre la reapertura del expediente determinándose las acciones que corresponden." - - - - -

La C. [REDACTED], quejosa dentro del expediente número CEDH:10s.1.1.143/2026, manifiesta expresamente que, Sí acepta que se publique en el portal de transparencia de este organismo, la versión pública del acuerdo de archivo por conciliación que recaiga dentro del expediente..." Sic. - - - - -

6. En fecha 15 de mayo de 2025, mediante el oficio CEDH:10s.1.1.113/2026, se solicitó colaboración a la licenciada Nancy Gutiérrez Saénz, Titular de Capacitación, Promoción y Difusión de este organismo, a fin de que se brinden las pláticas de capacitación y sensibilización en temas de Comunicación Asertiva y Principios Éticos y Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos al personal docente y administrativo, en especial a quien realice funciones directivas en la [REDACTED]. - - - - -

CONSIDERACIONES: - - - - -

7. Una vez que se analizan en conjunto los antecedentes que obran dentro del presente expediente, se advierte que, en virtud del procedimiento conciliatorio realizado entre las partes, se dio solución a los planteamientos realizados por la persona quejosa en su escrito inicial de queja. - - - - -

Por todo lo anterior, es que resulta procedente dictar el siguiente: - - - - -

ACUERDO: - - - - -

ÚNICO. Se ordena la conclusión del expediente por haberse resuelto durante el trámite del expediente por conciliación; en con

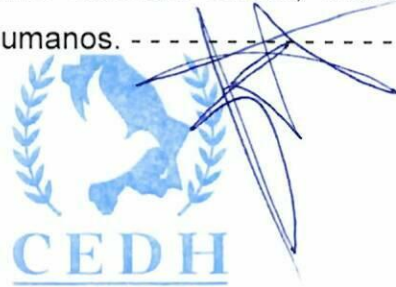
secuencia, archívese el presente expediente, haciéndose constar en el acto, que este proveído quedó registrado en el libro correspondiente con número de identificación: **CEDH:10s.1.1.334/2026** .-----

Notifíquese el contenido del presente acuerdo a la persona quejosa, así como a la autoridad señalada responsable, según lo dispuesto por el artículo 85, párrafo segundo del Reglamento Interno de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos.

De conformidad con el numeral 103 del Reglamento Interno de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, hágasele saber a la parte quejosa que esta resolución es impugnabile mediante el recurso de impugnación, para lo cual dispone de un plazo de 30 días naturales, contados a partir de la notificación del presente acuerdo.

Finalmente, se hace del conocimiento de la parte quejosa que en caso de presentar inconformidad sobre el presente acuerdo de archivo, podrá solicitar la reapertura del mismo, o bien en caso de recibir información y/o documentación posterior al envío del presente expediente al archivo, la suscrita analizará el asunto en lo particular, a fin de reabrir o negar la reapertura del expediente, lo anterior de conformidad al artículo 76 del Reglamento Interno de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos. -----

Así lo acordó y firma la maestra Gabriela Catalina Guevara Olivas, Visitadora General de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos. -----



c.c.p. Quejosa.

c.c.p. C.P. Teresa de Jesús López Ramírez, Encargada de los Servicios Educativos del Estado de Chihuahua.

c.c.p. Mtro. Alejandro Carrasco Talavera, Director de Control, Análisis y Evaluación de la C.E.D.H.

c.c.p. Lic. Juan Ernesto Garnica Jiménez, Secretario Técnico y Ejecutivo de la C.E.D.H.

GCGO/rag